

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, como quiera que en la misma se incluyo el valor de las agencias en derecho las cuales fueron fijadas en la suma de \$200.000, por lo tanto, habrá de excluir las de esta liquidación.

Obsérvese que en la sentencia se ordenó el pago de la cláusula penal, la cual corresponde a la suma de \$2.850.000.

En consecuencia, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su APROBACIÓN, en la suma de **\$2.850.000**.

Por secretaria liquidense las costas del proceso.

Una vez se liquiden las costas se resolverá sobre la terminación del proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 22 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 05.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738320d15b4a62a48ff75f9e90632ef6fec0a0c6ac2c0ac830a591e4e860a23

Documento generado en 19/02/2021 03:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>